

# Los castigos escolares utilizados como técnica para mantener la disciplina en las escuelas mexicanas a partir del siglo XIX

MARÍA ANA VALLE-BARBOSA, MARÍA GUADALUPE VEGA-LÓPEZ,  
MARÍA ELENA FLORES-VILLAVICENCIO, ARMANDO MUÑOZ-DE LA TORRE<sup>1</sup>



## Resumen

Este documento es el resultado de la investigación motivada a partir de la preocupación que genera la violencia que se vive en las escuelas mexicanas. La información se obtuvo de la revisión documental que se llevó a cabo en el Archivo Histórico de Jalisco, el Archivo Histórico Municipal de Guadalajara y diversos periódicos del país. El objetivo de este trabajo es describir y analizar cuáles fueron los castigos utilizados para conservar la disciplina en las escuelas públicas a partir del siglo XIX.

El análisis de la información se realizó a partir de la metodología histórica. Se reconoció que aún se aplican castigos que prevalecen desde siglos anteriores, sobre todo las sanciones físicas. Por lo tanto, no se puede considerar que los castigos sean propios de la historia, sino que son una problemática de la naturaleza actual, y es uno de tantos temas que preocupa a las autoridades educativas para mantener el orden en las escuelas en nuestro país.

*Descriptor:* Castigo, Disciplina, Escuela, Alumnos, Historia.

## School Punishments Used as a Technique to Maintain Discipline in Mexican Schools Since the XIX Century

## Abstract

This document is the result of a research motivated by the concern that violence in the Mexican schools. For this article, the information was obtained from the document review that took place in the Historical Archive of Jalisco, Guadalajara Municipal historical archive and some newspapers from the country.

The objective of this work is to describe and analyze what were the punishments used to maintain discipline in the schools since the 19th century.

The analysis of the information was performed from historical methodology. Was recognized that at present still apply punishments that already practiced in past centuries, specially, physical sanctions. Therefore, can't be considered that punishments are owned by history, in fact they are an actual problem, and is one of the many issues that concern education authorities to maintain order in the schools in our country.

*Keywords:* Punishment, Discipline, School, Students, History.

Recibido: 18 de octubre de 2013  
Aceptado: 21 de noviembre de 2013  
Declarado sin conflicto de interés

<sup>1</sup> Investigadores del Centro de Estudios en Salud Población y Desarrollo Humano, Departamento de Ciencias Sociales del Centro Universitario de Ciencias de la Salud de la Universidad de Guadalajara. mavalleb@yahoo.com.mx, magvega.lopez@gmail.com, marlencilla27@yahoo.com.mx, armandomunozdelatorre@yahoo.com.mx

Los autores agradecen a las autoridades del Archivo Histórico de Jalisco y del Archivo Histórico Municipal de Guadalajara por permitir realizar este trabajo; asimismo, a Manuel Ramos López por su valiosa asesoría en la búsqueda de la información vertida en esta investigación.

## Introducción

El castigo y sus efectos tanto físicos como mentales en los alumnos no es un tema desconocido para el área de ciencias sociales y de salud. No obstante, en la actualidad es una medida disciplinaria que se sigue practicando en algunos centros educativos a quienes infringen las normas.

La indisciplina y los castigos que se viven en las escuelas, son uno de los asuntos que más preocupa a las autoridades educativas en el mundo; dichos fenómenos han alcanzado dimensiones a escala internacional, creando una inquietud no sólo en los investigadores y docentes, sino también en todo el personal que conforma las instituciones educativas, e igualmente en los padres de familia (Ortega, Del Rey y Mora, 2001).

Aunque el objetivo esencial de este trabajo no es hablar de disciplina escolar, cabe aclarar que en la escuela como institución formativa y disciplinaria es fundamental mantener el orden entre los estudiantes en el salón de clases, así como en el resto del plantel. Tal control tiene la finalidad de formar integralmente a los alumnos. En este sentido, la disciplina se practica a través de la inspección, la vigilancia, el examen, etc.; así, se mantiene el orden y la buena conducta de los individuos en la escuela (De la Fuente & Recio, 2004).

Históricamente la sanción es una herramienta para alcanzar la disciplina. El castigo en este trabajo es entendido como una amonestación o pena que se aplica según se incumplan las normas o conductas morales establecidas en los planteles escolares.

## La disciplina y el castigo

Se ha identificado hasta el día de hoy que los castigos han sido utilizados como estrategia para mantener la disciplina en la escuela (Márquez, Díaz & Dávila, 2007). En el contexto escolar la disciplina se define como el cúmulo de pautas que reglamentan la convivencia dentro de las instituciones educativas; esta normatividad se refiere al mantenimiento del orden colectivo, por ejemplo, la creación de prácticas de organización y respeto entre cada uno de los miembros que establece la comunidad estudiantil. Anteriormente, la disciplina en la escuela se lograba a través del miedo que le causaba al alumno el castigo, el cual llegó a ser incluso de tipo físico.

La disciplina a través del castigo se ha considera-

do como un método para obtener el orden; históricamente las sanciones han sido aplicadas como “remedio” cuando surgen problemas de mal comportamiento en el alumno, considerado “alumno con problemas de mal comportamiento en el aula” (Fierro, 2005:1133-1148). El Consejo General del Colegios Oficiales de Psicología, España (2006) argumenta que el mal comportamiento no debería de suceder en el salón de clases; sin embargo, la disciplina es un requisito mediante el cual se pretende garantizar las condiciones necesarias y favorables para que se pueda llevar a cabo el proceso de enseñanza-aprendizaje. Por tanto, la disciplina escolar no es, en sí misma, un objetivo educativo, sino que se trata de un instrumento para que los objetivos académicos puedan alcanzarse. En otras palabras, la disciplina es un conjunto de normas por las que se rige la convivencia en la escuela entre la comunidad escolar (maestros/as, alumnos/as, padres y madres, personal académico, administrativo y directivos) (López-Jurado 2010:1).

Las definiciones anteriores enmarcan la disciplina como un conjunto de normas que, de no ser acatadas por el alumno, provocarían una sanción. En este trabajo se entiende como castigo cualquier tipo de correctivo que utilice la humillación o la fuerza física, cuyo fin sea causar algún grado de dolor o molestia en cualquier parte del cuerpo por insignificante que sea. En los planteles educativos el castigo ha sido un correctivo para controlar o modificar las conductas, con la creencia que es benéfico para la educación de los niños (UNICEF, 2011), así como para frenar los comportamientos considerados como fastidiosos para el resto del grupo (Badia, 2000).

De esta manera, el castigo se ha entendido bajo distintas acepciones como “pena”, “padecimiento”, “tormento”, “sufrimiento” etc., y en el contexto escolar ha sido utilizado como uno de los medios primordiales y posiblemente el más empleado para la formación e instrucción de los alumnos (De la Fuente & Recio, 2004).

Suárez (2007), refiere que el repertorio de castigos escolares ha sido muy variado y han sido utilizados en gran parte del mundo con la finalidad de mantener la disciplina; los correctivos más practicados a nivel internacional fueron: palizas, golpes, cachetadas, tirones de pelo y orejas, pellizcos, coscorriones, azotes, entre otros, estar de rodillas normalmente con los brazos en cruz, sentarlos en una silla, tener la boca amordazada. También, palmazos, permanecer de pie, además de bofetadas, lanzamiento de objetos,

patadas, amordazamiento, adherencias en nariz (Navarro, 2004).

Además, se aplicaron castigos psíquicos. Se han nombrado así, para distinguirlos del castigo físico; en este tipo de sanción se consideran: encerrar a los alumnos en un cuarto oscuro o en el salón de clases durante el recreo, y uno en particular fue la exposición pública del inculcado por los diferentes salones, con un letrero colgado en el cuello en cual se le escribía la falta como: insultos y humillaciones (Suárez Pazos, M., 2007:229-239) además, de acciones como sacarlos fuera de clases, repeticiones, ironías, orejas de burro (Navarro, 2004).

### Reglamentos escolares e instrumentos de castigo

El castigo corporal fue una costumbre muy difundida en el continente americano y en algunos sitios aún es utilizado (Paima, 2009). No obstante, en los archivos históricos, sobre todo de Jalisco, México, son pocos los documentos que se identificaron donde se hace alusión a algunos de los reglamentos escolares, pero no se encontraron registros de alumnos que hayan sido castigados en los establecimientos. En el Archivo Municipal de Guadalajara se identificaron documentos que describen algunos de los castigos puestos en práctica en el siglo XIX. En la revisión bibliográfica encontramos que a mediados del siglo XIX en el estado de Michoacán, también se aplicaron dichos castigos. En un escrito se señala que el castigo estaba dividido en dos aspectos, el físico y el "deshonroso"; para la sanción física como en otras partes del mundo, la "vara" fue el instrumento más manipulado, indistintamente del cepo,<sup>1</sup> que fue otro medio más de tortura. El castigo deshonroso, es el que ponía en ridículo al alumno al exhibirlo para ser objeto de burlas, conjuntamente, el encierro en el aula como en el calabozo fue puesto en práctica.

Por lo anterior, en los años 1816, 1824 y 1836 se prohibieron los azotes en el estado de Michoacán en todas las escuelas, restituyéndose los mismos en 1842. No obstante, la comunidad lancasteriana vedó los azotes en sus escuelas, pero permitía el uso de una serie de castigos deshonorosos como la reclusión en el calabozo. Se documenta que en 1840 fue prohibido, aunque no menciona en dónde, se refiere que en otros estados del país en algún momento también fueron prohibidas las penas corporales, pero, precisamente en Michoacán se reportó la afección de la vejiga de un alumno debido a los golpes que recibió por parte del profesor, y una muerte por la misma

causa. Consecuentemente, se solicitó en distintas ocasiones que el Congreso indicara cuáles serían los castigos que se podían imputar a los alumnos que lo requieran, pero no aparece el listado de dichos castigos (Roldán, 2011).

En la fuente previa señalada, se muestra la problemática ante los correctivos aplicados en las escuelas, situación que no sólo se vivió en el siglo XIX en Michoacán, sino también, en otros estados del país.

En Guadalajara, Jalisco, se describen las penas escolares como momentos de pavor; siendo cualquier parte del cuerpo bueno para el castigo, practicándose jalones de patillas, borradorzazos (donde pegara), nalgadas, varazos en glúteos, brazos, piernas, espalda, cabeza, etc., por otro lado, las humillantes orejas de burro, hincarse a medio patio, pararse en una esquina, y todo ello acompañado de gritos, insultos, humillaciones y todo aquello que al profesor se le pudiera haber ocurrido en su desesperación y ansiedad por someter a sus alumnos a un ambiente disciplinario (Moreno, 2013:8-9).

Se identificó que en 1875 Porfirio Díaz, como Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, publicó un reglamento para los alumnos de la Escuela Nacional Preparatoria, en el cual se norman los horarios. En el mismo reglamento, a partir del artículo 14 hasta el 20 y del 31 al 36, se hace mención al buen orden y comportamiento de los alumnos en el plantel. En el artículo 14 se dice que el alumno deberá conservar el orden en la escuela y guardar respeto y obediencia a sus superiores y a las visitas que por alguna razón asistan a ella; el artículo 15 prohíbe a los alumnos aglomerarse en las puertas de las cátedras a la entrada de los profesores; platicar en las mismas, o distraer con algún otro ruido o desorden la atención del maestro y los discípulos; salir de la clase sin la correspondiente autorización del profesor, aun cuando ya haya pasado la hora de la clase. Los que transiten por los corredores no podrán bajo ningún pretexto acercarse a las puertas de las cátedras mientras se esté dando alguna lección en ella. En el artículo 16 se prohíbe ensuciar las paredes, puertas etc. con letras, figuras o alguna otra señal; y los que maltraten o destruyan los vidrios, muebles, plantas o cualquier objeto de la escuela, quedarán obligados a reparar el perjuicio que hayan ocasionado, y si el hecho haya sido intencional serán castigados. Especialmente, los alumnos de la clase de Botánica que necesiten alguna flor o rama para su práctica de clasificación, los pedirán al encargado del jardín o invernadero para que éste, si lo cree conveniente, dé la or-

den respectiva al jardinero. En el artículo 17 queda también prohibido sentarse en las escaleras y puertas interiores, así como pararse en las puertas exteriores del edificio. En el artículo 18 se expresa que no es permitido ningún juego ni objeto de distracción. Tampoco se pueden portar armas en el interior del establecimiento. El artículo 19 prescribe que los alumnos que por su mayor edad o por su mayor instrucción ejerzan una influencia más o menos grande sobre sus compañeros, procuren con sus consejos, ejemplos, ideas de orden y de moralidad tan necesarias para la disciplina del establecimiento. El artículo 20 indica que en el trato familiar con sus compañeros, usarán palabras guardándose de decir desvergüenzas, o de expresarse en términos impropios indecorosas para los jóvenes, igualmente evitar los silbidos, carcajadas estrepitosas, carreras y retozos, impropios también de gente culta (Archivo Histórico de Jalisco, 1885).

Como se puede apreciar en el reglamento sólo hace referencia a las obligaciones, y sólo en el caso de hacer alguna avería a la institución se hará acreedor al castigo, sin definir de qué tipo sería la sanción. Posteriormente en el mismo reglamento, a partir del artículo 31, el texto es dirigido a los alumnos que cuentan con algún lugar de gracia, a los que se les solicita tener una conducta intachable dentro y fuera del establecimiento, y por las faltas que cometan serán castigados más severamente. El artículo 32 indica que cuando la conducta de un alumno dentro o fuera del establecimiento fuere inmoral y escandalosa, se le amonestará en los términos que el director considere prudentes, y si esto no bastase para que se corrija, se consultará para su expulsión perpetua. El artículo 33 dice que la pena de expulsión perpetua podrá aplicarse por el ministerio de Instrucción Pública, puede ser si ese requisito cuando así lo exigieren las faltas de los alumnos. El artículo 34 plantea que el alumno que fuere expulsado de la escuela no podrá ser admitido en ninguna otra, para cuyo efecto comunicará a todas ellas el nombre del expulsado. Por último, el artículo 36, especifica que los alumnos que incumplan el reglamento, serán castigados por sus superiores con una amonestación privada o pública, o con encierro en el calabozo, según sea el caso. Si las faltas fueren demasiado graves o frecuentes se dará parte al director para que éste determine lo que juzgue conveniente. Por las faltas que constituyen un delito del orden común, serán consignados a la autoridad que corresponda conforme a las leyes (Archivo Histórico de Jalisco, 1885).

En esta segunda parte del documento no se especifica con precisión cuáles son las faltas comunes o graves; dicho de otro modo, esto se puede traducir como que puede haber confusión entre los alumnos o pueden ser consideradas de una forma subjetiva por los profesores o autoridades de la escuela.

En el mismo tema, la Escuela de Artes y Oficios del estado de Jalisco contaba con su propio reglamento, el cual se dividía en dos partes: 1) referente a los alumnos, y 2) a las obligaciones del director.

No obstante, en este momento sólo haremos mención a lo que atañe a los alumnos relacionado con su buen comportamiento. En principio, entre otros puntos, el aspirante a esta escuela, debería contar con una buena conducta y además no tener defecto orgánico que imposibilite su enseñanza, o enfermedad que pueda perjudicar a los demás. Las obligaciones del alumno, inician con el horario del plantel.

“I. Los alumnos externos podrán permanecer en el establecimiento el tiempo necesario, y los pensionistas (internos) sólo estarán fuera de la escuela el mínimo indispensable, de no cumplir, los castigos serían los siguientes: I. Amonestaciones reservada hecha primero por el celador o director de talleres, después por el administrador y el Director a su turno. II. Amonestaciones en público hechas delante de todos los alumnos por el Director. III. Expulsión del establecimiento si reincide. La expulsión sólo podrá decretarse por faltas notoriamente graves y acordadas por el consejo de disciplina. El consejo de disciplina lo formará el Director, Administrador, dos celadores, los profesores y directores de talleres. La votación se hará en escrutinio secreto, levantará un acta y se remitirá al supremo gobierno del estado para que este dicte su resolución. Una vez expulsado el alumno con las formalidades indicadas en la base anterior, no conseguiría volver a ser admitido en el establecimiento” (Archivo Histórico de Jalisco, 1887). Cabe subrayar, que no se identificaron los parámetros que determinaban las faltas graves.

En este sentido, de acuerdo con los registros del Archivo Histórico Municipal de Guadalajara, en la ciudad, las actividades escolares eran por la mañana y por la tarde, con los mismos alumnos, cuyos horarios eran de 8 de la mañana a las 11 y de las 2 de la tarde hasta aproximadamente las 5 y, solamente los sábados había clases por la mañana. Por lo tanto, se repartían las materias entre mañana y tarde, sin olvidar el tiempo para el catecismo. Los niños y las niñas estaban en escuelas separadas.

En el mismo orden, los datos encontrados para el tema en cuestión, corresponden desde inicios del siglo XIX, aunque, estas características predominan hasta muy entrado el siglo XX en las escuelas de Guadalajara como se verá enseguida.

En Guadalajara en el siglo XIX todas las escuelas contaban con un reglamento general, en el que se referían castigos y premios. Pero, por ahora, sólo haremos alusión a los castigos que estuvieron en práctica en su momento. A partir del artículo treinta las condenas son las siguientes:

1. Colgándoles al cuello durante las horas de la escuela, un círculo de cartón de una sesma,<sup>2</sup> de diámetro, en el cual se les escribía la causa del castigo como: hablador, desaseado, enredoso, mentiroso, pleitista, etc.
2. Poniéndolo de rodillas.
3. Les hacían sostener con las manos y con los brazos abiertos algunos libros de peso proporcionado a su edad y fuerzas.
4. Los retenían y los encerraban en la escuela después de las horas de trabajo; mas este castigo no se aplicaba sin el consentimiento de los padres.
5. Si los expulsaban de la escuela era con anuencia del comisionado, cuya medida se llevaba a cabo con los niños que mostraban una conducta y moral incorregible.
8. A los profesores se le solicitaba que trataran a los niños con dulzura y suavidad, castigarlos con moderación y prudencia, y nunca cuando estén exaltados por la cólera u otra pasión.
10. Las faltas que cometieran los preceptores de uno u otro sexo contra lo planteado en este reglamento serán castigadas por la corporación con multas proporcionadas, y si estas no bastaren, o la falta fuera contra la moral y buenas costumbres se pediría inmediatamente su remoción.

En la aplicación de los castigos a los alumnos no había variación en su ejecución, fue lo mismo para niños y niñas, sin embargo, el artículo 32 del mencionado reglamento, indica que las faltas que cometían los niños se castigaban en proporción a su gravedad, y se aplicaría alguna otra sanción que los mentores juzguen necesario con acuerdo de la comisión (Archivo Histórico Municipal de Guadalajara, 1835).

Posteriormente, en 1839, se publicó otro reglamento en el que no hay una considerable discrepancia con el anteriormente referido, en el que señala que unos de los castigos es ponerle de rodillas, con la diferencia de, “ponerlo de rodillas solamente o

además con los brazos abiertos o levantados” (Archivo Histórico Municipal de Guadalajara, 1839, p. 15).

Más aún, en 1874 se expidió un ordenanza que, a diferencia de las anteriores, en el artículo 68 especifica la prohibición de los castigos de azotes con palos o cualquier otro sanción que degraden en vez de corregir, y especificándose que las sanciones que pueden administrarse las cuales son las siguientes:

1. Reprensión en una forma particular.
2. Separación de sus condiscípulos haciéndoles permanecer de pie en un lugar determinado.
3. Expulsión de los incorregibles. Respecto a este último castigo se debería de meditar mucho, o en todo caso debe consultarse con la observación del inspector.

Igualmente, el artículo 79 señala que a los niños que se encontraran sancionados fuera del horario de estudio, no se les obligará a estudiar. En todo caso se les haría entender que el estudio nunca se impone por castigo. También, en el artículo 70 menciona que nunca se les castigaba en el establecimiento por faltas cometidas fuera de él (Archivo Histórico Municipal de Guadalajara 1874:22-23).

### Los castigos en la actualidad

Se puede pensar que con el paso del tiempo la práctica del castigo en las instituciones educativas pasó a ser historia, a pesar de que, como menciona Moreno Castañeda (2013) los correctivos son una historia que no termina; algunos medios de información siguen reportando la práctica de escarmientos en los alumnos en diferentes partes del mundo. Por ejemplo: CNN en México publicó que las *nalgadas* son legales en 20 entidades de Estados Unidos. Carolyn McCarthy (Congresista en el estado de Nueva York), quien recientemente presentó una propuesta de ley al Congreso de Estados Unidos para que se termine con los castigos corporales en las escuelas tanto públicas como privadas de dicha entidad, manifestó que “si los castigos físicos no se permiten en prisiones o instituciones psiquiátricas, es hora de detenerlo en las escuelas”. McCarthy propone que la ley promueva el empleo de otros métodos para cambiar el comportamiento de los estudiantes (MEMBIS, 2010). Esto nos dice que hay escuelas en los Estados Unidos de Norteamérica donde aún se aplican castigos físicos practicándose más en los estados del sur.

Otro ejemplo es el de Nicaragua, donde se reporta que los estudiantes de las escuelas públicas sufren

castigos por parte de los maestros, que pueden llegar a la tortura, como el clásico “florero” que consiste en poner al estudiante a un lado de la pizarra frente a sus compañeros cargando una silla en la cabeza, esto fue revelado por la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos en 2006. Norma Moreno, Procuradora Especial de la Niñez y la Adolescencia, dijo “que es inaceptable el castigo físico y humillante como método de corrección disciplinaria”, además, anunció que presentará ante la Asamblea Nacional una propuesta de reforma al Código de la Niñez y la Adolescencia, en el que se prohíba explícitamente el escarmiento físico como medida disciplinaria en las escuelas.

Además, algunas de las sanciones aplicadas por los maestros a sus estudiantes son las siguientes: dejar sin recreo, dejar planas, limpiar las aulas, recoger la basura, golpear con reglas las nalgas o la palma de las manos, lo anterior de acuerdo con el resultado del informe sobre fiscalización al Ministerio de Educación en relación con el uso del castigo físico y humillante en las escuelas primarias. La Procuradora puntualizó: “La disciplina no puede ser justificación para utilizar el castigo en las escuelas primarias”, también, aseguró que enviará “recomendaciones” al Ministro de Educación para que se retome y adopte una posición más firme y beligerante en relación a la prohibición absoluta del castigo corporal contra niños, niñas y adolescentes en las escuelas (Alemán, 2007).

En México, en el diario *La Jornada*, Avilés (2006) subrayó los resultados del estudio de Álvaro Marchesi (presidente Internacional del Instituto de Evaluación y Asesoramiento Educativo, Idea) en México. Encontró que el 42% de los alumnos perciben que hay desigualdad en el trato de los profesores hacia los estudiantes, especialmente los de primero y tercero de secundaria; incluso, el 55% indicó que los problemas en el plantel se resuelven más bien con castigos y sanciones, en menor medida por medio del diálogo. Pese a ello, el 75% de los directores consultados piensan diferente que los escolares, pues aseguraron que el diálogo prevalece sobre las sanciones. Otro de los indicadores contenidos en la investigación se refiere al maltrato físico, dato que salió “bajo” en el caso mexicano. “La situación es reducida, de un 2 o 3 por ciento, lo que habla de que el clima escolar es positivo”, expresó. Sin embargo, aunque sean bajos los resultados, esto indica que se siguen practicando los castigos físicos aunque en menor medida que en el pasado.

Hoy en día, los alcances de esta problemática en

México son evidentes. En una declaración ante los medios, Alonso Lujambio, cuando era Secretario de Educación Pública (SEP) expresó que por primera vez en 90 años se “tipificó” un listado de sanciones ante las faltas disciplinarias cometidas en las escuelas del Distrito Federal. Destacó que se suprimió la expulsión de los niños, pero, subsisten algunos castigos, como la suspensión de hasta 5 días a quienes falten de forma injustificada a la escuela, copien en los exámenes, tengan acordeones, vendan o compren resultados de pruebas. Además de lo anterior, se suman conductas como robar, mentir, dar información falsa, conducirse con insultos, faltarle el respeto a los demás, emprender actos de intimidación, prácticas de *bullying*, discriminación por etnia, color, religión u orientación sexual, amenazas a la seguridad, poseer, vender, distribuir drogas, materiales tóxicos, adictivos, alcohol, medicamentos sin prescripción médica, apostar o participar en juegos de azar en la escuela, además de que los niños no pueden entrar jamás a las escuelas bajo ningún concepto armados, así sea con armas blancas.

Otra forma de sancionarlos por las faltas cometidas se efectúa con la transferencia de plantel, y en los casos específicos se remitirán a la Secretaría de Seguridad Pública aquellos alumnos que cometan abuso sexual, tengan relaciones sexuales en la escuela, posean o vendan sustancias tóxicas, alcohol y drogas, cometan actos vandálicos, detonen explosivos, porten armas de fuego o de imitación, e incluso, a quienes lleven armas blancas como limas de uñas, cachiporras, sacos de arena, boleadoras y resorteras.

A propósito, señaló en el capítulo sexto de la normatividad, que las faltas y medidas disciplinarias aplicables, serán dependiendo del nivel en el que estén inscritos: preescolar, primaria o secundaria. Para estos últimos grados existe incluso una clasificación de cuatro niveles de las medidas disciplinarias, en las que causar disturbios, realizar amenazas de bomba, provocar detonaciones merece como castigo desde la reposición de materiales hasta la consulta psicológica para los alumnos.

Específicamente, para los alumnos de secundaria los actos cometidos están clasificados desde indisciplina leve, la que perturba el orden, la altamente perturbadora del orden y la que provocan peligro, en donde la sanción más fuerte es que los adolescentes sean remitidos ante la Secretaría de Seguridad Pública.

Además, dijo que a partir de la difusión de un millón 800 mil ejemplares de un folleto alusivo en las

escuelas públicas y privadas “todos se someterán a estas reglas”. El funcionario exhortó a los secretarios de educación de todo el país a que se sumen y adopten este manual, para concluir su discurso aclaró que: una vez que se distribuya dicho reglamento, los estudiantes y padres de familia deberán firmar una carta compromiso con la escuela en la que cada uno de ellos acatará las medidas disciplinarias y en caso contrario se aplicarán las sanciones correspondientes. Este discurso es una evidencia que el problema de la indisciplina está presente, por lo que es previsible que en el discurso se plantea el castigo como forma de mantener el orden (Nurit-Martínez, 2011).

De cualquier manera, los castigos corporales siguen presentes en las instituciones educativas convirtiéndose en un tema de importancia como problema global de derechos humanos, de las ciencias sociales y de salud (Lansford, Sombat, Odhiambo, 2011).

Lo anterior manifiesta que la práctica de los castigos en las escuelas aún perdura como en el siglo XIX en el que se practicaba el encierro, como es el caso de Jahir Eduardo, de siete años alumno del primer grado de la primaria 5 de Octubre, que por no hacer la tarea, fue castigado por su maestra Zulema, quien lo dejó encerrado más de siete horas en el salón. El niño fue encontrado después de la medianoche por policías ministeriales, posteriormente a que su madre inició su búsqueda. La desagradable situación para el menor inició cuando acudió a la escuela en el turno vespertino y al concluir las clases en punto de las 18:00 horas, la maestra le informó que estaba castigado y no podía salir. Al no llegar el niño a casa, su madre, dijo que pensó que se había entretenido con amigos y esperó, pero tras varias horas decidió salir a buscar a su hijo. Acompañada por una vecina y su hijo de 12 años, la madre llegó al plantel que estaba bajo llave y en penumbras. Ante ello, decidió acudir a la policía para pedir su intervención. Dentro del aula el niño fue encontrado acostado, dormido en el suelo debajo del escritorio. Sólo se cubría por un suéter que su maestra le dejó. Asustado, el niño despertó y abrazó a su madre. El niño dijo: “La maestra me regañó y me dejó adentro cuando todos se formaban para salir; me dijo que aquí me quedara porque no había terminado mi tarea”.

Por su parte, la maestra dio su versión en un canal de televisión local, donde se dijo inocente del hecho, y responsabilizó al conserje de la escuela de colocar los candados y no percatarse de la presencia del niño. “Están ensuciando mi nombre... no quisiera ha-

blar mal de las personas, pero su madre (del alumno) estuvo siete años sin registrar al niño en el registro civil, sin acudir conmigo como su maestra a preguntarme cómo va el niño” (Salazar, 2012).

## Conclusiones

Pocos son los que ignoran que el problema de la violencia escolar es añejo, en este fenómeno están incluidos los castigos escolares, utilizados como control disciplinar, que hasta la fecha han demostrado ser ineficaces para obtener los comportamientos deseados de los alumnos, por lo que es importante, encontrar una estrategia de disciplina diferente, y que los niños(as) que han sido castigados física o mentalmente pueden asistir a la escuela sin que para ellos simbolice un riesgo para su integridad física y emocional. El castigo en cualquiera de sus tipos es una forma de violencia contra los alumnos, por lo tanto, no deben ser aceptados socialmente, el reto es trabajar en conjunto para eliminar la violencia en las instituciones educativas en cualquiera de sus formas.

## Referencias

- ALEMÁN, Luis (2007). “Castigos físicos. Sucesos nacionales” Managua, Nicaragua viernes 20 de abril Edición 9583. El nuevo diario.com
- AVILÉS (2006). *La Jornada*. Martes 4 de abril, Sección Sociedad y Justicia.
- ARCHIVO HISTÓRICO MUNICIPAL DE GUADALAJARA (1835 EDE). *Reglamento 111 RM/1835 de Reglamentos Municipales*. Imprenta Dionisio Rodríguez. Caja 4, Guadalajara, Jalisco, México.
- ARCHIVO HISTÓRICO MUNICIPAL DE GUADALAJARA (1839). “Reglamento para las escuelas de primera educación, dotadas de los fondos arbitrios del departamento de Jalisco”. Aprobado por la junta directiva de la Instrucción primaria del mismo. Guadalajara, Jalisco, México, p. 15.
- ARCHIVO HISTÓRICO MUNICIPAL DE GUADALAJARA (1874). “Reglamento de la enseñanza Municipal en Guadalajara”, RM/1874 Ed 00112. Tipología de Banda. Calle de la Maestranza No. 4. Guadalajara, Jalisco, México.
- ARCHIVO HISTÓRICO DE JALISCO (1885). “Instrucción Pública. Reglamentos escolares”. Ramo legislación, Guadalajara, Jalisco, México. Caja 8.
- ARCHIVO HISTÓRICO DE JALISCO (1886). “Instrucción Pública. Reglamentos escolares”. Ramo legislación, Guadalajara, Jalisco, México. Caja 8.
- ARCHIVO HISTÓRICO DE JALISCO (1887). “Instrucción Pública. Reglamentos escolares”. Ramo legislación, Guadalajara, Jalisco, México. Caja 8.
- BADIA-MARTÍN, María del Mar (2000). “Las acciones punitivas físicas: una perspectiva intercultural”. Ediciones Universidad de Salamanca. Aula 12 . 145.159.
- DE LA FUENTE, R., RECIO, Carlos Mario (2004). “Los casti-

- gos en la escuela ¿cambios o continuidades?, En: "Poder disciplinario y castigos en el marco escolar colombiano, 1880-1930", presentada para optar al título de licenciatura en Historia, Universidad del Valle, Departamento de Historia. Disponible en: <historiayespacio.univalle.edu.co/TEXTOS/19/Articulos4.pdf> [consultado ene. 2012].
- FIERRO-EVANS, María Cecilia (2005). El problema de la indisciplina desde la perspectiva de la gestión directiva en escuelas públicas del nivel básico. *Revista Mexicana de Investigación Educativa*. Vol. 10, 27, 1133-1148.
- IMPARATO-PRIEUR, Sylve (2000). "La enseñanza de las primeras letras en España en la segunda mitad del siglo XVIII: contenidos y métodos a través de algunos tratados de enseñanza". *Contextos educativos*, Vol. 3, pp. 236-237.
- LANSFORD, SOMBAT, Tapany, ODHAMBO, Paul Oburu (2011). *Enciclopedia sobre el desarrollo de la primera infancia. Castigos corporales*. [Consultada en ene. 2013].
- LEVAU-ITZHAK, Rodrigo Guerrero, PHEBO, Luciano, COE, Gloria & CERQUEIRA, María T. (1996). El castigo corporal en la niñez: ¿endemia o pandemia?, *Boletín de la Oficina Sanitaria Panamericana*. Marzo Vol. 120 núm. 3. Organización Panamericana de la Salud, División de promoción y Protección de la Salud, Washington, DC. pp. 229-239. <http://www.metabase.net/docs/bn-cr-r/018777.html> [consultado dic. 2011].
- LÓPEZ-JURADO, L. (2010): "La disciplina escolar". *Revista innovación y experiencias educativas*, núm. 33. Agosto, 1.
- MÁRQUEZ GUANIPA, Jeanette, DÍAZ NAVA, Judith y CAZZATO DÁVILA, Salvador (2007). "La disciplina escolar: aportes de las teorías psicológicas". *Revista de Arte y Humanidades UNICA* Año 8, No. 18, enero-abril. Universidad Católica Cecilio Acosta. pp. 126-148.
- MEMBIS, Liane (2010). "Estados Unidos discute la legalidad de los castigos físicos en escuelas". CNN. México. Domingo, 15 de agosto. Disponible en: <<http://mexico.cnn.com/salud/2010/08/15/estados-unidos-discute-la-legalidad-de-los-castigos-fisicos-en-escuelas>> [consultado Nov. 2010].
- MORENO-CASTAÑEDA, Manuel (2013). "Los castigos corporales en la escuela, una historia que no termina". *Revista de educación y cultura de la sección 47 del SNTE*, Guadalajara, México, enero-junio, núm. 2-3, pp. 8-9.
- NAVARRO-EGA, Jesús (2004). "Escuelas y castigos en niños y adolescentes". *Anuario de filosofía y Sociología*. Universidad de Murcia y de la UNED de Cartagena. Núm. 7 pp. 67-94.
- NURIT-MARTÍNEZ, Carballo (2011). "SEP presenta catálogo de faltas y castigos escolares. Las sanciones van desde llamadas de atención hasta intervención policíaca", 14 de diciembre. *El Universal*.
- ORTEGA, Rosario, DEL REY, Rosario & MORA-MERCHAN, Joaquín (2002). Violencia entre pares conceptos y etiquetas verbales que definen el fenómeno del maltrato entre iguales. *Revista interamericana de formación del profesorado*. No. 41. Universidad de Zaragoza, España, pp. 95-113.
- PAIMA, Pepa (2009). "El castigo corporal a niños es usual en América". Radio Nederland Wereloomredp Latinoamérica. Publicado el 16 de septiembre a las 2:38 por redacción Informa RN.
- ROLDAN-VERA, Eugenia (2011). "El castigo físico en la cultura escolar mexicana hacia mediados del siglo XIX". Departamento de investigación educativa, CINVESTAV-IPN XI Congreso Nacional de Investigación Educativa/9 Historia e Historiografía de la Educación/ponencia, UNAM, Noviembre.
- SALAZAR, Patricia (2012). "Maestra castiga a niño con encierro", *El Universal*, Miércoles 01 de febrero. El universal.mx [www.eluniversal.com.mx/primer/38718.html](http://www.eluniversal.com.mx/primer/38718.html). [Consultado jun. 2013].
- SANDOVAL, Norma (2010). "El Psicólogo y la disciplina escolar: nuevos retos y viejos encuentros 2006". Consejo General de Colegios Oficiales de Psicología. España. Año/vol. 27 no. 003 pp.180-184. Disponible en: <[www.webquest.es/wq/el-psicologo-y-la-disciplina-escolar-nuevos-retos-y-viejos-encuentros](http://www.webquest.es/wq/el-psicologo-y-la-disciplina-escolar-nuevos-retos-y-viejos-encuentros)> [consultado en nov. 2011].
- UNICEF (2011). *Violencia escolar en América Latina y el Caribe, superficie y fondo*, p. 24.

## Notas

- 1 Instrumento hecho de dos maderos gruesos, que unidos forman en el medio unos agujeros redondos, en los cuales se aseguraba la garganta o la pierna del castigado, juntando los maderos.
- 2 Unidad equivalente a la 1/6 parte de cualquier cosa. En España era muy utilizada para medir la longitud de los maderos. Equivalía a 6 pulgadas (la mitad del pie), es decir 0,1393 m.